

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024.
La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE



AUTO INTERLOCUTORIO N° 636

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00149-00

Santiago de Cali, Primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P., contra la señora MARIA FERNANDA TENORIO CAMPO, solicita el decreto de medidas cautelares, echando de menos el certificado de tradición que acredite los derechos que presuntamente detenta la demandada respecto del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 384-164 aunado a que omite indicar la oficina de registro a la cual pertenece, por lo que el despacho se abstendrá de decretar ésta última medida hasta tanto no sea aportado el mismo, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados por cualquier concepto la demandada MARIA FERNANDA TENORIO CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.900.977, en las siguientes entidades: Banco BBVA, Banco Popular, Banco Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco Pichincha, Banco Itaú, Banco Av Villas, que sean susceptibles de dicha medida. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.369.000) M/CTE.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de decretar el embargo respecto del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 384-164 de oficina de registro indeterminada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 02 de abril de 2024

a las 8:00 am

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

Firmado Por:
Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64be9880783bcb2e720ed36100f9fc87f8f05b0bd5be57637c030fa2018b942**

Documento generado en 01/04/2024 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>